



ESTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBEDECE AL ARTÍCULO
 10 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

162

**CONTRATO N° -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 PRESTACION DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de **SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO TOPOGRAFICO** que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la firma **TUPIA INGENIEROS S.A.C.**, con Registro Nacional de Proveedores de Servicios N° S0295427, con RUC N° 20510634901, Teléfonos N°s. 537-6130 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Av. Universitaria 5962 – Lima 07, debidamente representados por el **SEÑOR ISMAEL ARTURO TUPIA MENDIZABAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08163193, autorizado según Poder inscrito en la Partida N° 11741358 de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 28979, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28267 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28911 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.

REGIONAL DEL CALLAO
 Gerencia de Administración

VIA DE ASESORIA JURIDICA
 V°B°

REGION CALLAO
 V°B°

TUPIA INGENIEROS S.A.C.
 ISMAEL ARTURO TUPIA MENDIZABAL

REGIONAL DEL CALLAO
 V°B°
 LOGISTICA



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN
 FORMA ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. (N° 22646 de fecha 11.12.2007)
- b) Copias de los siguientes documentos:
 - * Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
 - * Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.
- c) Original de los siguientes documentos:
 - * Copia Literal de Inscripción de la Constitución de la empresa en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
 - * Vigencia de Poderes del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la prestación **SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO TOPOGRAFICO** para la Actividad: "ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA EN INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", con arreglo a las Bases, las Características Técnicas del Servicio debidamente aprobadas, y las Propuestas Técnica y Económica del postor adjudicado, que forman parte de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA - MONTO DEL CONTRATO

- 4.01 EL monto total del presente Contrato asciende a la cantidad de **S/. 25,676.94 (VEINTICINCO MIL SIESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 94/100 NUEVOS SOLES)**, a Suma Alzada, incluido los Impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN

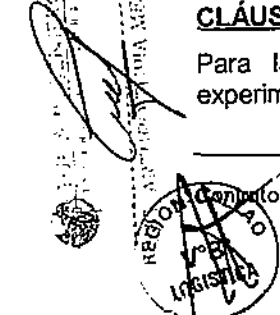
El plazo de ejecución del servicio es de **Noventa (90) días naturales**, contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de la Programación del Servicio al Contratista. En tal sentido, el Supervisor del Contrato entregará la Programación del Servicio como máximo al tercer día de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO

De acuerdo al artículo 217° del REGLAMENTO no se constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo tanto **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA SETIMA - PERSONAL DEL CONTRATISTA

Para la prestación de los servicios, **EL CONTRATISTA** utilizará personal calificado y experimentado en el objeto del contrato.





ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO EN
 DONDE SE ENCUENTRA EL ORIGINAL QUE SERA EN EL AÑO 2007
 DEBE SER CONSIDERADO APROBADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY BERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL SERVICIO

El servicio tendrá una vigencia desde el día siguiente de la suscripción del Contrato hasta la fecha de conformidad final de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 9.01 EL CONTRATISTA prestará el Servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, las Características Técnicas del Servicio debidamente aprobadas y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- 9.02 EL CONTRATISTA no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS ADELANTOS

No se ha previsto el pago de adelantos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LOS PAGOS

- 11.01 Los pagos se efectuarán en forma periódica (mensualmente), contra conformidad del servicio.
- 11.02 Los pagos serán cancelados en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de culminada la prestación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 12.01 El servicio tendrá una vigencia desde el día siguiente de la suscripción del Contrato hasta la fecha de conformidad final de la prestación.
- 12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 12.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 12.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
 - a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
 - b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a LA REGIÓN CALLAO.
 - c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.
- 12.05 Para el caso que el servicio supere el período fiscal 2007, la ejecución del mismo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales así como la Reducción de la prestación se ceñirá a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.



I. A. J. INGENIEROS S.A. C.
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION
 ING. ARTURO TUPIA MENDIZABAL





ESTE DOCUMENTO ES
 NOTIFICACIONAL QUE OBRÓ EN EL AÑO 2007
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

234° y 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA - OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 19.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, los pagos periódicos presentadas por el CONTRATISTA en relación a su contrato.
- 19.02 Proceder a la RECEPCION del Servicio suscribiendo el Acta correspondiente.
- 19.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- 20.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases del proceso de selección con las Características Técnicas del Servicio debidamente aprobadas.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los **19 DE DICIEMBRE 2007**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO FOZA ERASSINELLI
 Gerente de Administración

p. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CONT-ADS-SERV.

TOPOGRAFICOS S.A.C.
 INGENIERIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION

ING. ARTURO YIPRA MENDIZABAL
 Gerente General

p. EL CONTRATISTA